

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE

Referencia : Oficio N° 000148-2020-MP-FN-GG

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia el Gerente General (e) del Ministerio Público nos consulta si dicha entidad, siendo un organismo constitucionalmente autónomo, se encuentra inmerso dentro de los alcances de los numerales 4, 5.1.2 y 5.1.5 de los lineamientos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE.

II. Análisis**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre los alcances de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE

- 2.3 A través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de los "Lineamientos para la planificación de las necesidades de personal bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo 1057, en el ámbito del sistema administrativo de gestión de recursos humanos" (en adelante, el Lineamiento), a fin de coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en los numerales 9.4 y 9.13 del artículo 9 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020.
- 2.4 En efecto, el Lineamiento desarrolló el procedimiento que los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deben seguir en aras de que SERVIR evalúe sus

solicitudes de incremento de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS).

- 2.5 Para identificar a las entidades que deberán seguir el procedimiento establecido en el Lineamiento nos remitiremos a lo señalado expresamente en los numerales 9.4 y 9.13 del artículo 9 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019:

NUMERAL / ARTÍCULO	ENTIDADES COMPRENDIDAS
Num. 9.4, art. 9	– Poder Ejecutivo – Gobiernos Regionales
Num. 9.13, art. 9	– Gobiernos Regionales
Art. 10	– Gobierno Nacional – Gobiernos Regionales

En tal sentido, los organismos constitucionalmente autónomos (incluyendo al Ministerio Público), en su condición de entidades públicas del Gobierno Nacional, están sujetos a los alcances del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y deberán seguir dicho procedimiento solo cuando se encuentren en el supuesto c) del numeral 5.1.5 del Lineamiento, siéndoles de aplicación el plazo respectivo señalado en el numeral 5.1.2 del mismo.

III. Conclusiones

- 3.1 Las entidades que deberán seguir el procedimiento establecido en el Lineamiento, son aquellas que los numerales 9.4 y 9.13 del artículo 9 y el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 señalan.
- 3.2 Los organismos constitucionalmente autónomos –como entidades públicas del Gobierno Nacional– están sujetos a los alcances del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, por lo les resulta aplicable el supuesto c) del numeral 5.1.5 del Lineamiento y el plazo respectivo del numeral 5.1.2 del mismo.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: CKTRVIM